



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 256 -2015-GGR-GR PUNO

16 JUN 2015

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3599-2015-GGR sobre vicios ocultos – Contrato N° 061-2013-LP-GRP – CORIMSUR E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe N° 490-2014-GR-PUNO/GRI, señala irregularidades en la ejecución del Contrato N° 061-2013-LP-GRP celebrado con la empresa CORIMSUR E.I.R.L., contratación de bienes: madera corriente de diferentes medidas, ítem 5, para el proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos Iniciales Financiados por MINEDUD.S. N° 086-2013-EF;

Que, como consecuencia de la Licitación Pública N° 035-2013-GRP/CE (1), ítem 5, el Gobierno Regional Puno y CORIMSUR E.I.R.L. representado por Rolando Leque Quispe, celebraron el Contrato N° 061-2013-LP-GRP para la provisión de bienes madera corriente de diferentes medidas (madera corriente misa de 2"x3"x10"), por la cantidad de 27,300 unidades, por el monto total de S/. 355,446.00 nuevos soles, con el siguiente cronograma de entrega:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	ENTREGAS		TOTAL UNID
			1ra.	2da.	
5	Madera corriente (MISA) de 2" x 3" x 10", según Términos de Referencia	Und.	13,650	13,650	27,300

Que, conforme a las cláusulas quinta y décima del contrato, el responsable de dar la conformidad de la prestación es el Jefe de la Unidad de Almacén, quien deberá hacerlo previo informe del funcionario responsable del área usuaria. El contrato no especifica cuál es el funcionario responsable del área usuaria que debe emitir el informe de verificación, en consecuencia, teniendo en cuenta que los bienes materia del contrato han sido requeridos a la Oficina Regional de Administración, por la Subgerencia de Obras con el aval de la Gerencia Regional de Infraestructura, tal como se advierte del Memorándum N° 3106-2013-GR PUNO/GRI/SGO de fecha 21 de octubre de 2013, se entiende que el responsable de emitir el informe de verificación, para efectos de la conformidad, es el Subgerente de Obras;

Que, estando al Informe N° 490-2014-GR-PUNO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de las Órdenes de Compra-Guía de Internamiento N° 2270 y 2074, de fecha 21 de mayo de 2014, el contratista internó las 27,300 unidades por la suma de S/. 355,446.00 nuevos soles. Inclusive, la entrega de las 27,300 unidades por la suma de S/. 355,446.00 nuevos soles, ha sido pagada en su totalidad al contratista;

Que, según Informe Múltiple N° 001-2014-GR PUNO-GRI-SGO, por constatación efectuada del Material Madera, por la Comisión integrada por el Ing. Heráclides Páucar Gamarra, Coordinador de las Instituciones Educativas Iniciales, Sr. Feliciano Velásquez Vilca, Coordinador Administrativo de Obras MINEDU Zona Sur, Ing. Wilber Yucra Flores, Coordinador de Obras MINEDU Zona Sur, Abog. Andrea



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 256 -2015-GGR-GR PUNO

16 JUN 2015

PUNO,

Huanca Betancur de la Sub Gerencia de Obras, en las instalaciones del Almacén Central del Gobierno Regional Puno, se constató que el bien madera materia del contrato presenta paredes blandas, resquebrajaduras, grietas, perforaciones o agujeros de insecto, madera con signos de ataque de hongos, maderas retorcidas; verificado el bien de la totalidad de la madera un 10% se encuentra en malas condiciones. Por lo tanto, el 10% no cumple con las especificaciones técnicas establecidas por el área usuaria en las bases administrativas;

Que, el pago se ha efectuado con la sola conformidad del Jefe de la Unidad de Almacén de fecha 28 de mayo de 2014, sin que el Subgerente de Obras, como responsable del área usuaria, haya cumplido con emitir su informe de verificación, y menos se haya procurado recabar el pronunciamiento de la Comisión de Recepción y Conformidad de Materiales de Construcción, conformada por Resolución Gerencial General Regional N° 212-2014-GGR-GR PUNO;

Que, en la cláusula Décimo Segunda del Contrato, "Responsabilidad por Vicios Ocultos", se establece: *"EL CONTRATISTA asume absoluta responsabilidad en el cumplimiento del contrato, así como de la calidad del bien materia del presente contrato y por los vicios ocultos que dicho bien presentara, por el plazo de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el Gobierno Regional Puno. La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. Conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley";*

Que, si bien es cierto que efectuado el pago culmina el contrato y se cierra el expediente de contratación; también es cierto que la Entidad tiene derecho a reclamar al contratista por defectos o vicios ocultos, asumiendo el contratista absoluta responsabilidad en el cumplimiento del contrato, así como de la calidad del bien materia del presente contrato y por los vicios ocultos que dicho bien presente, por el plazo de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el Gobierno Regional Puno, tal como se estipula en la cláusula Décimo Segunda del Contrato;

Que, habiéndose otorgado la conformidad el 28 de mayo de 2014, se encuentra vigente el plazo para exigir al contratista su responsabilidad por los vicios ocultos. Teniendo en cuenta que los vicios ocultos detectados en los bienes Madera Corriente observados en el Informe Múltiple N° 001-2014-GR PUNO-GRI-SGO, implican que dichas maderas no sean aptas para la finalidad para la cual fueron adquiridas, es necesario que se curse carta notarial requiriendo al contratista el cumplimiento de su obligación de responder por los vicios ocultos, a fin de que en el plazo máximo de 7 días calendarios, sustituya los bienes observados por otros que cumplan con las especificaciones técnicas, bajo apercibimiento de resolver el contrato, en forma total o parcial, en caso el contratista no cumpla con sustituir los materiales observados; y

Estando al Informe Legal N° 174-2015-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 256 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 16 JUN 2015

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 357-2014-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato Nº 061-2013-LP-GRP celebrado con la empresa CORIMSUR E.I.R.L., contratación de bienes: madera corriente de diferentes medidas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia del presente expediente al Directorio de Gerentes para que se autorice a Procuraduría Regional se inicien las acciones legales respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia del presente expediente a la Oficina de Recursos Humanos, para su entrega a la Secretaría Técnica encargada de prestar apoyo a los órganos instructores de los procedimientos administrativos disciplinarios del Gobierno Regional Puno, para efectos de la determinación de responsabilidades del personal que ha dado lugar al pago sin el informe de verificación del responsable del área usuaria.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR el desglose del Expediente de Contratación aprobado, para ser entregados a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JUAN ANTONIO CAYRO ROJAS
GERENTE GENERAL REGIONAL